

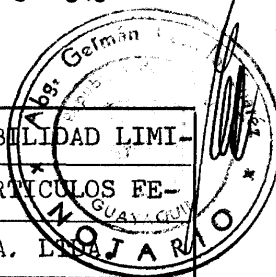
0000 02



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador



1 ESCRITURA NUMERO: 875/2.003

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-

3 TADA DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE ARTICULOS FE-

4 RRETEROS, " DISTIMPART FERRETERIA " CIA. LEONARDO

5 CUANTIA :\$ 400,00

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

7 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

8 Quince de Diciembre del año dos mil tres,

9 ante mí Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario

10 Décimo Octavo de este Cantón, comparecen :los

11 señores : MODESTO ODILON VASCO, quien declara

12 ser ecuatoriano , casado , e j e c u t i v o ,

13 señor VICTOR MANUEL GONZALEZ PONCE, quien decla-

14 ra ser ecuatoriano, c a s a d o , ejecutivo ,

15 señor MANUEL AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ, quien

16 declara ser ecuatoriano , médico, soltero ,

17 y señor DAVID ANDRES VASCO AGUILAR , quien de-

18 clara ser ecuatoriano , soltero, ejecutivo ,

19 y domiciliados en esta ciudad, por sus propios

20 derechos; los comparecientes son mayores de

21 edad , capaces para obligarse y contratar a -

22 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruídos

23 en el objeto y resultados de esta escritu-

24 ra pública de Constitución de Responsabilidad

25 Limitada , a cuyo otorgamiento concurren con

26 amplia y entera libertad , para que la auto-

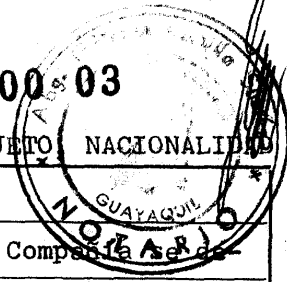
27 rice me presenta la minuta que dice así :

28 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

mgh.

1 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
2 en la cual conste la Constitución de Res -
3 ponsabilidad Limitada, al tenor de las siguien-
4 tes cláusulas .- - - - -
5 PRIMERA: INTERVINIENTES : Comparecen a ce-
6 lebrar la presente escritura de Constitución
7 de Responsabilidad Limitada ,los señores :
8 MODESTO ODILON VASCO, VICTOR MANUEL GONZALEZ
9 PONCE , MANUEL AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ, Y -
10 DAVID ANDRÉS VASCO AGUILAR , todos por sus
11 propios derechos y con domicilio en la
12 ciudad de Guayaquil.- - - - -
13 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los com-
14 parecientes, declaran que es su voluntad ce-
15 lebrar el presente contrato de Constitución
16 de Compañía de Responsabilidad Limitada, pa-
17 ra emprender actividades mercantiles, según
18 el objeto social y dividirse las utilida-
19 des que se obtengan .-- - - - -
20 TERCERA : El contrato de Constitución de
21 Compañía de Responsabilidad Limitada que
22 se celebra en el presente acto, mediante
23 escritura pública , se registrá por las dis-
24 posiciones de la Ley de Compañías , su Re-
25 glamento y por los siguientes Estatutos:
26 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
27 LIMITADA Distribuidora e Importadora de Artí-
28 culos Ferreteros , " Distimpart Ferrerería "CIA.LTDA.

0000 03



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO NACIONALIDAD
2 Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-
3 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía
4 nominará; Distribuidora e Importadora de Artículos
5 Ferreteros, "Distimpart Ferretería" CIA. LTDA.- -
6 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La
7 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana , su domi-
8 cilio principal es en la ciudad de Guayaquil, Pro-
9 vincia del Guayas , pudiendo establecer sucur-
10 sales y agencias en cualquier lugar de la Re-
11 pública del Ecuador o del extranjero , cum-
12 pliendo con los requisitos y formalidades exi-
13 gidos por la Ley .-- - - - -
14 ARTICULO TERCERO: OBJETO : La compañía tiene
15 como objeto social principal : a) La Importa-
16 ción, exportación , distribución , compraventa,
17 comercialización de artículos de ferretería y
18 aparatos eléctricos . b) Importar y exportar
19 toda clase de artículos eléctricos , electró-
20 nicos , artesanía , y materiales de cons -
21 trucción. c) Comercialización interna y exter-
22 na de pinturas, barnices, lacas , productos de
23 hierro y acero . d) Venta , distribución y co-
24 mercialización de herramientas , repuestos ,
25 piezas y conexos para la implementación e
26 instalación de talleres , almacenes de repues-
27 tos, etcétera . Por consiguiente la Compañía
28 para el cumplimiento de su objeto social -

2

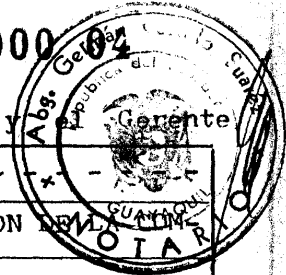
1 podrá celebrar actos o contratos permiti-
2 dos por la Ley relacionadas con su actividad.

3 A R T I C U L O C U A R T O : P L A Z O : El
4 plazo de duración de la Compañía es
5 de cincuenta años contados a partir de
6 la fecha de inscripción del contrato
7 constitutivo en el Registro Mercantil
8 del Cantón Guayaquil. Pero podrá disol-
9 verse en cualquier tiempo o prorrogar
10 su plazo , si así lo resolviere la
11 Junta General de Socios en la forma
12 prevista en la Ley y en este Estatuto.

13 C A P I T U L O : S E G U N D O : A R T I C U L O -
14 Q U I N T O : C A P I T A L : El capital
15 de la Compañía es de CUATROCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE -
17 AMERICA , dividido en cuatrocientas
18 participaciones de un dólar cada -
19 una, pagado en un cincuenta por
20 ciento , debiendo integrarse el sal-
21 do del capital en un plazo máximo
22 de un año. - - - - -

23 A R T I C U L O S E X T O : C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N :
24 Cada uno de los socios recibirá un certifi-
25 cado de aportación en el que consta su
26 carácter de no negociable y el número
27 de participaciones que por su aporte le
28 corresponde . Dichos certificados deberán

0000



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 estar firmados por el Presidente y el Gerente
2 General de la Compañía .- - - - -
3 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA
4 PAÑIA .- ARTICULO SEPTIMO :ORGANOS Y FUNCIONARIOS:
5 La compañía será gobernada por la Junta General
6 de socios y administrada por el Presidente y
7 el Gerente General de la Compañía - - - - -
8 ARTICULO OCTAVO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
9 La Junta General de socios es el órgano supremo
10 de la compañía y está integrada por los
11 socios legalmente convocados y reunidos en
12 el número suficiente para formar quórum ,
13 los que podrán concurrir a las sesiones ,
14 por si mismo o por medio de representantes
15 o mandatarios , podrán actuar por medio de
16 representantes cuando estos sean socios de la
17 compañía y en cuyo caso será suficiente
18 una carta dirigida al Presidente , si el re-
19 presentante no es socio se requerirá de un
20 poder notarial . Para que haya quórum en
21 la primera reunión deberá concurrir un nú-
22 mero de socios que represente más de la mi-
23 tad del capital social, tomándose sus reso-
24 luciones por mayoría absoluta de los socios
25 presentes , caso de no haber quórum en la
26 primera sesión se convocará una nueva y en
27 la segunda convocatoria se reunirá con el
28 número de socios presentes , debiendo expresarse

3

así en la referida convocatoria , tomándose
las resoluciones por la mayoría absoluta de
los socios presentes .- - - - -

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS : Las sesiones de Junta General
de socios son ordinarias y extraordinarias
y se reunirán en el domicilio principal -
de la compañía para su validez . Podrá la
compañía celebrar sesiones de la junta ge-
neral de socios en la modalidad de junta
universal , estos es que , la junta pue-
de constituirse en cualquier tiempo y en
cualquier lugar , dentro del territorio na-
cional para tratar cualquier asunto , siem-
pre que este presente todo el capital social
y los asistentes , quienes deberán suscribir
el acta bajo sanción de nulidad , acepten
por unanimidad la celebración de la Junta,
entendiéndose así legalmente convocada y váli-
damente constituida . Las juntas ordinarias
se reunirán por lo menos una vez al año
dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de
la compañía y las extraordinarias en -
cualquier tiempo en que fueren convocadas.
En las sesiones de junta general tanto
ordinarias como extraordinarias se tratarán
únicamente los asuntos puntualizados en la

0000-05



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones
2 serán nulas . Las juntas generales ordinarias
3 o extraordinarias serán convocadas por el Presidente
4 sidente de la compañía ,por escrito a cada
5 uno de los socios y con ocho días por lo
6 menos de anticipación al señalado por cada
7 sesión de la junta , la convocatoria in-
8 dicará el lugar , local , fecha , hora y el
9 orden del día u objeto de la sesión ,
10 de conformidad con la Ley .- - - - -
11 CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO : PRESIDENTE
12 Y SECRETARIO :- Las sesiones de junta general
13 de socios serán presididas por el Presidente
14 de la compañía y a su falta por la per-
15 sona designada en cada caso de entre los -
16 socios. Actuará de Secretario el Gerente Ge-
17 neral o el socio que , en su falta, la
18 junta elija en cada caso.- - - - -
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBE-
20 RES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones
21 privativas de la junta general de socios :
22 a) Nombrar al Presidente y Gerente General,
23 los cuales durarán cuatro años en sus fun-
24 ciones y podrán ser indefinidamente reele-
25 gidos, fijar sus remuneraciones y removerlos,
26 si fuere el caso :b) Ampliar o disminuir
27 el plazo de duración de la compañía; c) Apro-
28 bar el presupuesto de la compañía ;d) Resol-

1 ~~U~~ (ver) acerca de la forma del reparto de las
2 utilidades; e) Aprobar los reglamentos y
3 reformarlos ; f) Interpretar en forma obli-
4 gatoria los Estatutos ; g) Conocer los -
5 informes sobre la marcha y administración
6 de la compañía y resolver según el caso;
7 h) Resolver sobre los balances que presen-
8 taren y sobre las reservas monetarias que
9 se propusieren ; i) Decidir la fusión ,
10 disolución anticipada y reactivación de la
11 compañía ;j) Resolver la creación o la
12 supresión de sucursales, agencias, representa-
13 ciones y oficinas de la compañía; k) Acor-
14 dar la venta o gravamen de los bienes de
15 la compañía ,l) Acordar la exclusión del
16 socio de acuerdo con las causas estableci-
17 das en la ley : y m) Las demás que se-
18 ñale la ley de compañías y este Estatuto .
19 Toda resolución de la junta general de so-
20 cios que implique reforma del contrato so-
21 cial se tomará previo proyecto presentado
22 por el gerente general y para su aprobación
23 se requiere de los votos de las dos ter -
24 ceras partes del capital social, prevaleciendo
25 ésta sobre cualquier otra disposición .- - -
26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO :DEL PRESIDENTE Y -
27 SUS ATRIBUCIONES :- El Presidente será nom-
28 brado por la Junta General de socios para

0000 06

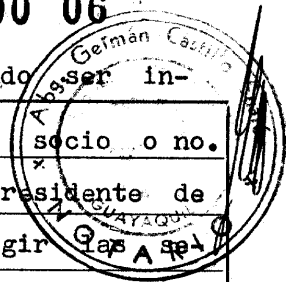


Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 un periodo de cuatro años, pudiendo ser in-
2 definitivamente reelegido, puede ser socio o no.
3 Son atribuciones y deberes del Presidente de
4 la compañía ; a) Presidir y dirigir las Ase-
5 siones de la junta general ; b) Convocar a
6 sesiones de Junta general de socios , ordina-
7 rias y extraordinarias ; c) Suscribir con el
8 Secretario las Actas de Junta General de so-
9 cios; d) Velar por el cumplimiento de los
10 objetivos de la compañía y por la aplicación
11 de las políticas de la entidad; e) Reempla-
12 zar al gerente general ,por falta o ausencia
13 temporal o definitiva , con todas las atri-
14 buciones conservando las propias ,mientras du-
15 re la ausencia o hasta que la junta general
16 de socios designe al sucesor y se haya ins-
17 crito su nombramiento y aunque no se le
18 hubiese encargado por escrito; f) Firmar el
19 nombramiento del gerente general y conferir
20 certificaciones sobre el mismo ; g) Las de-
21 más que le señale la Ley de Compañías ,el
22 Estatuto y Reglamento de la compañía y la
23 Junta General de socios.- - - - -
24 ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GE-
25 RENTE GENERAL: El Gerente General será nom-
26 brado por la Junta General de socios y du-
27 rará en su cargo cuatro años, pudiendo ser
28 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio



1 ~~no~~ Son deberes y atribuciones del Geren-

2 te General ; a) Representar legalmente a
3 la compañía , en forma judicial y extra -
4 judicial ; b) Conducir la gestión de los
5 negocios sociales y la marcha administrati-
6 va de la compañía ;c) Dirigir la gestión
7 económica - financiera de la compañía ;d)Ges-
8 tionar , planificar ,coordinar ,poner en
9 marcha y cumplir con las actividades de
10 la compañía ; e) Realizar pagos por con-
11 cepto de gastos administrativos de la compa-
12 ñía ; f) Manejar las cuentas bancarias
13 de la compañía según sus atribuciones; -
14 g) Suscribir el nombramiento del Presi-
15 sente y conferir copias y certificaciones
16 sobre el mismo;h) Presentar a la Junta
17 general de socios un informe, el balance
18 y la cuenta de pérdidas y ganancias ,
19 así como la fórmula de distribución de
20 beneficios según la Ley; i) Subrogar al
21 Presidente en caso de ausencia o impedi-
22 mento temporal o definitivo ; j) Ejercer
23 y cumplir las demás atribuciones , deberes
24 y responsabilidades que establece la Ley,
25 el presente Estatuto y Reglamento de
26 la Compañía y las que señale la Junta
27 General de socios .- - - - -

28 CAPITULO QUINTO : FISCALIZACION Y CONTROL.-

0000



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

1 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Socios
2 podrá contratar , en cualquier tiempo , la ase-
3 soría contable o auditoría de cualquier
4 sona natural o jurídica especializada , obser-
5 vando las disposiciones legales sobre la ma-
6 teria.- - - - -
7 ARTICULO DECIMO QUINTO: APROBACION DEL BALANCE:-
8 No podrá ser aprobado ningún balance , sin
9 previo informe, así como las cuentas y docu-
10 mentos correspondientes, los mismos que serán
11 puestos en consideración de los socios, por lo
12 menos quince días antes de la fecha en que
13 se reunirá la Junta General.- - - - -
14 CAPITULO SEXTO: FONDO DE RESERVA SOCIAL: ARTICULO
15 DECIMO SEXTO : De las utilidades liquidas anua-
16 les , antes de su distribución , se destinará
17 un porcentaje del cinco por ciento de ellas,
18 para la formación de un fondo de reserva
19 legal , hasta que este ascienda por lo me-
20 nos , hasta el cincuenta por ciento del capital
21 social.- - - - -
22 CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES : ARTI-
23 CULO DECIMO SEPTIMO : ACCESO A LOS LIBROS: La
24 inspección y conocimiento de los libros y
25 cuentas de la compañía de sus cajas , carte-
26 ra y documentos escritos en general solo
27 podrá permitirse a las entidades o autori-
28 dades de la ley. Los socios tendrán la

1 facultad de inspección en la forma prevista

2 en el artículo quince de la ley de compa-
3 ñías .- - - - -

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO :PRORROGA DE FUNCIONES:

5 El Presidente y Gerente General , continuarán
6 en el ejercicio de sus funciones , aún cuan-
7 do se hubiere cumplido el plazo para el
8 cual fueron elegidos , hasta que sean le-
9 galmente reemplazados .- - - - -

10 ARTICULO DECIMO NOVENO: En todo aquello que
11 no estuviere previsto en estos Estatutos,
12 la compañía se sujetará a la Ley de -
13 Compañías en vigencia y demás leyes per-
14 tinentes .- - - - -

15 CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

16 ARTICULO VIGESIMO : La disolución y li-
17 quidación de la compañía se sujetará a
18 las disposiciones pertinentes de la Ley de
19 compañías , Reglamento y lo previsto en el
20 presente Estatuto. - - - - -

21 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : REFORMA DE ESTA-

22 TUTOS : Toda reforma de los presentes
23 Estatutos , deberá ser resuelta por la
24 Junta General de socios, debiendo proceder-
25 se al efecto , según lo dispuesto en la
26 Ley. - - - - -

27 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
28 capital con que se constituye la Compañía

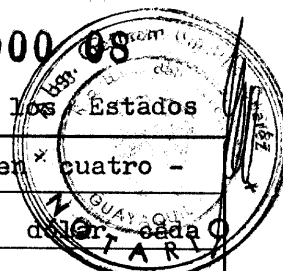


Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

0000 08



1 es de Cuatrocientos dólares de los Estados
2 Unidos de América , dividido en cuatro -
3 cientas participaciones de un dólar cada
4 una, las mismas que están íntegramente -
5 suscritas y pagadas en el cincuenta -
6 por ciento de cada una de ellas , en
7 dinero efectivo , que ha sido aportado
8 de la siguiente forma : El socio Mo-
9 desto Odilón Vasco , suscribe doscientas
10 participaciones de un dólar cada una,
11 lo que da un aporte de doscientos dóla-
12 res y paga en efectivo la suma de cien
13 dólares ; el socio Victor Manuel Gonzá-
14 lez Ponce , suscribe ciento veinte par-
15 ticipaciones de un dólar cada una y -
16 paga en efectivo la suma de sesenta -
17 dólares ; el socio Manuel Augusto Gonzá-
18 lez González , suscribe cuarenta partici-
19 paciones de un dólar cada una y paga
20 en efectivo la suma de veinte dólares y
21 el socio David Andrés Vasco Aguilar , sus-
22 cribe cuarenta participaciones , de un dólar
23 cada una y paga la suma de veinte dóla-
24 res de los Estados Unidos de América .El
25 saldo de capital suscrito y no pagado -
26 será cancelado en dinero efectivo a la
27 compañía por cada socio en la suma que
28 le corresponda, dentro de doce meses contados

1 Desde la inscripción de la escritura cons-

2 titutiva en el Registro Mercantil del Can-

3 tón Guayaquil. El pago en numerario de

4 todos los socios consta en la papeleta

5 de depósito en la Cuenta de Integra-

6 ción de Capital de la compañía abierta

7 en el Banco del P a c í f i c o , la misma -

8 que se agrega como documento habilitante

9 a esta escritura. - - - - -

10 QUINTA: AUTORIZACION : Los socios declaran

11 de consuno que autorizan al señor Doctor

12 Carlos Marcial Ludeña para que una vez -

13 suscrita la escritura Constitutiva realice

14 todos los trámites conducentes al perfeccio-

15 namiento de la misma hasta su inscripción

16 en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

17 quil . Agregue Usted , señor Notario las

18 formalidades de Ley y los documentos que

19 fueren necesarios para la validez de la

20 presente escritura pública . firmado :Doctor

21 Carlos Marcial Ludeña. T. Registro. número:

22 Doscientos dieciocho del Colegio de Abogados.

23 Se agrega Certificado de Integración

24 de Capital .- Leída que fue

25 esta escritura pública por mí el

26 Notario en alta voz, de prin-

27 cipio a fin a los com-

28 parecientes éstos la aprueban y



**DEPOSITO A PLAZO No.37675
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE ARTICULOS FERRETEROS
"DISTIMPART FERRETERIA" CIA. LTDA.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	14/01/2004
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.17	200.16

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

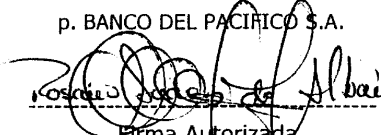
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

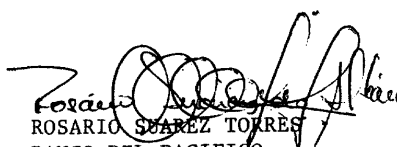
Guayaquil, Lunes 15 de Diciembre de 2003

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
ROSARIO VANESSA SUAREZ TORRES

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE ARTICULOS FERRETEROS "DISTIMPART FERRETERIA" CIA LTDA.

MODESTO ODILO VASCO	S/ 100.00
VICTOR MANUEL GONZALEZ PONCE	60.00
MANUEL AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ	20.00
DAVID ANDRES VASCO AGUILAR	20.00
TOTAL	200.00


ROSARIO SUAREZ TORRES
BANCO DEL PACIFICO

Quito, 18 de Noviembre del 2003

Señor, Dr.

Ciudad,

De mis consideraciones:

La presente es con el fin de enviarle un cordial saludo, y a la vez, solicitarle muy comedidamente se digne realizar todos los trámites legales para la formación de una Compañía con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, con los siguientes datos:

A.- NOMBRE

- 1) IMPROFER Cia. Ltda. (Importaciones y Distribuciones de Productos Ferreteros)
- 2) Ferretería Vasco González Cia. Ltda..
- 3) Representaciones Vasco González Cia. Ltda..

B.- SOCIOS	C.I.	CAPITAL	PORCENTAJE
1) Modesto Odilón Vasco	0500997119	200,00	50%
2) Víctor Manuel González Ponce	0901728055	120,00	30%
3) Manuel Augusto González Gonzáles	0916028772	40,00	10%
4) David Andrés Vasco Aguilar	1713843561	40,00	10%
TOTAL		\$400,00	100%

C.- DIRECCION

Pradera 1 Manzana D4 Villa 14 Telf. 2433 420 Guayaquil (SUCURSAL)

D.- DIRECTORIO

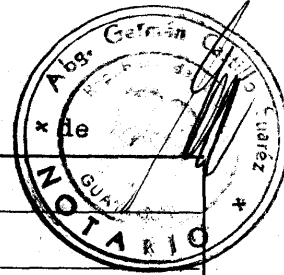
Presidente : Modesto Odilón Vasco

Gerente: Víctor Manuel González Ponce

Sin más por el momento y a la espera de contar con su valiosa ayuda, me suscribo reiterándole mi cordial saludo.

Atentamente,


Ldo. Modesto Vasco



1 lo suscriben conmigo en unidad

2 acto. DOY FE.

0000 11

Modesto Vasco

1) Modesto Odilón Vasco CC: 05 0099 7119

CV. 12-0593

Victor M. González Ponce

2) Victor M. González Ponce CC: 0701728055

CV. 82-0503

Manuel A. González González

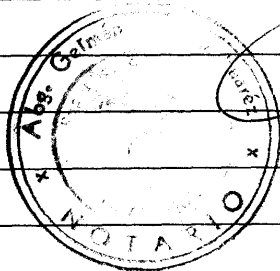
3) Manuel A. González González CC: 091202877-2

CV. 192-0499

David A. Vasco Aguilar

4) David A. Vasco Aguilar CC: 171324356-1

El Notario



Abg. German Castillo S.

NOTARIO DECIMO OCTAVO

Guayaquil



Abogado
GERMAN CASTILLO S.

Notario
Décimo Octavo

Guayaquil-Ecuador

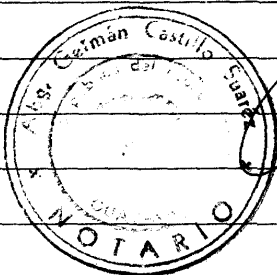
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta

CUARTA COPIA, en nueve fojas fotocopias rubri

cadas por mí el Notario que sello y firmo en

esta ciudad de Guayaquil, a los quince días -

del mes de Diciembre del año dos mil tres.-



German Castillo Suñer
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha he tenido Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del quince de Diciembre -
del dos mil tres, de la Resolución N° 04-0-13-000013, -
expedida el quince de Enero del dos mil cuatro, mediante
la cual el señor Intendente Jurídico de Compañías de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), aprobó la -
Constitución de la Compañía que contiene la presente co-
pia.- Guayaquil, quince de Enero del dos mil cuatro, 4
EL NOTARIO

German Castillo Suñer
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 12



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000113, dictada el 15 de Enero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE ARTICULOS FERRETEROS; "DISTIMPART FERRETERIA" CIA. LTDA.** de fojas 11.697 a 11.717, Número 1.744 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.988 del Repertorio.- Queando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy se archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 056 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, tres Febrero del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 87368
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *N*